GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción V de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24 fracción I y 25 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 3 fracciones I y II, 17, 18, 19 fracción IV, 20 fracción VI y 23 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua; así como 156, 157, 161, 183, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

A través de acciones preventivas y de atención en materia de protección civil, el Gobierno del Estado de Chihuahua busca, como parte fundamental, atender las necesidades de la población ante cualquier eventualidad producto de un fenómeno hidrometeorológico o desastre.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5 fracción X de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, se entiende como emergencia la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Asimismo, en el artículo 2 fracción XVI del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, se establece que los fenómenos perturbadores o fenómenos destructivos o calamidades son aquellos cuyo origen sea natural o humano, que pueden alterar el funcionamiento normal de los asentamientos humanos o sistemas afectables y producir en ellos un estado de desastre; y la fracción XVIII del dispositivo en cita, considera a las sequías como fenómeno hidrometeorológico.

El 13 de octubre de 2023 se llevó a cabo la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil, en la cual se acordó emitir una declaratoria de emergencia estatal por las condiciones de sequía en los sesenta y siete municipios del Estado de Chihuahua, con la finalidad de atender las necesidades de la población afectada; por ello el día 14 del mismo mes se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 188/2023, mediante el cual se expidió la declaratoria de referencia, encontrándose en ese momento dieciocho de los sesenta y siete municipios en sequía severa y cuarenta y nueve en sequía extrema.

Ahora bien, el 04 de noviembre del año en curso se celebró la cuarta sesión ordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil, en la que el pleno aprobó emitir una nueva declaratoria de emergencia por la sequía que actualmente prevalece en los sesenta y siete municipios de la entidad, así como dejar sin efecto la mencionada previamente.

Lo anterior debido a que, en la sesión ordinaria de marras, el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Protección Civil expuso que, de acuerdo al Monitor de Sequía de México, el cual es un reporte proporcionado por la Comisión Nacional del Agua como órgano superior, técnico, normativo y consultivo, que a su vez cuenta con atribuciones en materia de generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico; al 15 de octubre del presente año, siete municipios se encuentran en sequía moderada, trece en sequía severa, veintidós en sequía extrema y veinticinco en sequía excepcional.

En la referida sesión ordinaria, según reporte expuesto por el titular del área de meteorología de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en el año que transcurre se ha obtenido un promedio de precipitación pluvial de 227.6 mm., y en 2023 fue de 224.5 mm., a diferencia de los 472.8 mm. que en promedio fueron captados en 2022, lo que se traduce en condiciones adversas para el estado, lo cual, aunado a las altas temperaturas que han prevalecido en la región en las diferentes temporadas del año, propicia notoriamente la evaporación del agua que existe en las presas de nuestro estado, reduciendo en consecuencia sus niveles de almacenamiento.

Adicionalmente, según análisis del investigador del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua que participó como invitado en la multicitada sesión, aplicando un ensamble de modelos estadísticos del fenómeno meteorológico La Niña, se prevén temperaturas por encima de lo normal para el norte de México y probabilidad de precipitaciones por debajo de lo normal en la mayor parte del norte de México, esperándose sea un evento débil y de corta duración.

En atención a la información emitida, resulta imperativo salvaguardar la integridad física de las personas y su entorno, garantizar servicios vitales y el funcionamiento de sistemas estratégicos, en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Por lo anteriormente expuesto, procedo en este acto a emitir el siguiente:

ACUERDO 146/2024

ÚNICO.- Se expide la Declaratoria de Emergencia Estatal por las condiciones de sequía en los sesenta y siete municipios del Estado de Chihuahua, conforme a lo siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ESTATAL POR LAS CONDICIONES DE SEQUÍA EN LOS SESENTA Y SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 1.- Se declara en estado de emergencia a los sesenta y siete municipios del Estado de Chihuahua a causa de la sequía que prevalece en el territorio estatal.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Hacienda realizará las adecuaciones financieras y las gestiones conducentes para implementar los apoyos que se designen a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, la Secretaría de Desarrollo Rural u otras dependencias y entidades que forman parte del Consejo Estatal de Protección Civil, para atender las necesidades de la población afectada por los daños ocasionados por la sequía que se han presentado en el territorio estatal de acuerdo al artículo 1 de la presente Declaratoria.

Con el propósito de favorecer a los habitantes mayormente afectados, el municipio respectivo como autoridad administrativa inmediata a la población, realizará las evaluaciones correspondientes, informando a la Coordinación Estatal de Protección Civil quiénes pueden ser receptores de los apoyos, corroborando la entidad estatal en cita la información presentada como evidencia por parte de los municipios.

Los criterios de selección para el otorgamiento de los apoyos se realizarán con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida, su integridad y su salud.

ARTÍCULO 3.- Conforme a los reportes y monitoreo que se obtengan, la Coordinación Estatal de Protección Civil informará a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua cuando la situación anormal generada por el fenómeno hidrometeorológico de la sequía haya disminuido a niveles aceptables, la capacidad de respuesta de los municipios afectados se haya reforzado con los apoyos proporcionados por el Gobierno del Estado, y se le haya brindado a la población afectada una oportuna atención ante los efectos de la emergencia; lo anterior, a fin de declarar la conclusión de la emergencia.

ARTÍCULO 4.- La Coordinación Estatal de Protección Civil mantendrá constante comunicación con las personas titulares de las Coordinaciones de Protección Civil de los sesenta y siete municipios de la entidad, con el objetivo de aminorar el alto impacto negativo derivado de la sequía e informar recíprocamente las condiciones de riesgo, acciones preventivas, pronósticos y alertas, para disminuir las afectaciones que pudieran causarse por el fenómeno natural perturbador señalado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Acuerdo 188/2023, por el que se expidió la Declaratoria de Emergencia Estatal por las condiciones de sequía en los sesenta y siete municipios el Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2023.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.